



Asamblea General

Distr. general
1 de agosto de 2016

Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del septuagésimo primer período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica

Carta de fecha 27 de julio de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar en nombre de España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, el Perú, Portugal y el Uruguay que se incluya en el programa del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente carta un memorando explicativo (anexo I), la documentación básica (el acuerdo constitutivo (anexo II) y el acuerdo de sede (anexo III)) y un proyecto de resolución (anexo IV).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Román Oyarzun
Representante Permanente de España
ante las Naciones Unidas



Anexo I

Memorando explicativo

Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica

I. Introducción

En su decisión 49/426, de 9 de diciembre de 1994, aprobada sin que se procediera a votación, la Asamblea General decidió que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador debería limitarse a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran cuestiones de interés para la Asamblea. Todo ello en virtud de la recomendación de la Sexta Comisión y tomando nota del informe oral presentado el 25 de noviembre de 1994 a la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea.

Teniendo en cuenta la mencionada resolución, se expone que el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ) es un organismo internacional con sede en Madrid y oficinas permanentes en Buenos Aires y Ciudad de Panamá, cuya creación data de 1992 mediante un acuerdo político de colaboración entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Conferencia Iberoamericana de Juventud. En 1996, en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, la institución fue constituida en calidad de organismo internacional, denominándose en aquel entonces Organización Iberoamericana de la Juventud.

Con una trayectoria de 20 años, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica es el único organismo internacional público en materia de juventud en el mundo que, entre otras cosas, ha conducido el proceso de constitución del primer tratado internacional de protección de derechos para los y las jóvenes, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Compuesto por los 21 países que conforman el espacio iberoamericano, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica trabaja en el diseño e implementación de políticas públicas, abriendo canales de participación para incluir a las personas jóvenes en los procesos de toma de decisiones y favoreciendo el papel de los mismos en los procesos de transformación social. Al mismo tiempo, la institución despliega tareas de acompañamiento técnico y político para el desarrollo de instituciones públicas responsables del tema de juventud en cada país, denominados “organismos oficiales de juventud”.

Igualmente, desde el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica se trabaja en la producción y difusión del conocimiento, en la conformación de sinergias entre los diferentes actores sociales para el impulso de iniciativas de cooperación regional y en el incremento de la vinculación con organismos internacionales, agencias y programas de las Naciones Unidas, bancos de desarrollo, sociedad civil y demás actores en Iberoamérica.

II. Miembros

El Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica está formado por países procedentes de América Latina y Europa que representan diversos sistemas jurídicos, económicos y políticos. En la actualidad, está compuesto por los

siguientes 21 Estados: Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

III. Estructura

La Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud es la máxima instancia de decisión del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. En ella se definen la política general y las acciones a seguir, y sirve de foro de intercambio de ideas y experiencias. Está conformada por las 21 delegaciones oficiales de los Estados miembros y encabezadas por los responsables gubernamentales de juventud.

El Consejo Directivo, órgano delegado de la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud para las decisiones políticas relacionadas con el gobierno del OIJ, es el encargado de adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de las directrices aprobadas por los Ministros y está conformado por los responsables de juventud de siete de los países miembros.

La secretaría general ejerce la representación político-institucional y la dirección técnico-administrativa del organismo, por delegación de la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud y del Consejo Directivo. Tiene bajo su responsabilidad estructurar e implementar el programa de actividades y el presupuesto anual, informando regularmente a los Estados miembros del nivel de cumplimiento.

IV. Ventaja que obtendría el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica si se le otorgará la condición de Observador en la Asamblea General

El otorgamiento de la condición de Observador en la Asamblea General daría al OIJ la posibilidad de establecer y aumentar las deliberaciones en materia de juventud ante las diferentes instancias de las Naciones Unidas, reconociendo como máxima representación la Asamblea.

Asimismo, coadyuvaría en la focalización del papel integral de los jóvenes en el proceso de cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se comparten y forman parte integral del plan de gestión del OIJ.

Finalmente, se pondría de relieve la importancia de fomentar vínculos estrechos entre el OIJ y la Asamblea General, estableciendo líneas de acción que posibiliten una mayor coordinación de los trabajos de la cooperación internacional en juventud.

V. Ventaja que obtendría las Naciones Unidas si otorgara al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica la condición de Observador en la Asamblea General

La puesta en marcha de las líneas de acción del OIJ, consolidará los principios y valores propuestos por las Naciones Unidas, especialmente en lo concerniente a la consecución y garantía de derechos, en el marco de sociedades democráticas y cohesionadas desde una perspectiva integral de la juventud.

Asimismo, el otorgamiento al OIJ de la condición de observador, permitiría a la Asamblea General ponderar una sociedad orientada a calificar y aumentar el conjunto de conocimientos especializados en materia de juventud.

De forma complementaria, daría la posibilidad a la Asamblea General de reconocer las dinámicas propias de la comunidad iberoamericana que representa y que, de forma paralela, es la realidad de parte de los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas.

Finalmente, la condición referida propiciaría un acuerdo político y técnico dirigido a facilitar la implementación de la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de América Latina, España y Portugal.

Anexo II

Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud

I. Reunidos

Los representantes plenipotenciarios de la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa de Brasil, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República de Chile, la República de Cuba, la República Dominicana, la República de Ecuador, la República de El Salvador, el Reino de España, la República de Guatemala, la República de Honduras, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Nicaragua, la República de Panamá, la República del Paraguay, la República del Perú, la República de Portugal, la República Oriental del Uruguay y la República de Venezuela;

II. Considerando

1. Que, desde 1985, proclamado Año Internacional de la Juventud por el sistema de las Naciones Unidas, los organismos oficiales de juventud de los países iberoamericanos, han venido sosteniendo sucesivos encuentros de trabajo y conferencias de carácter intergubernamental relativos a los programas de desarrollo del sector joven de la población, entre los cuales cabe mencionar las siete conferencias intergubernamentales sobre juventud que han tenido lugar en Madrid (1987); Buenos Aires (1988); San José (1989); Quito (1990); Santiago de Chile (1991); Sevilla, España (1992) y Punta del Este, Uruguay (1994);

2. Que en dichos encuentros se manifestó el interés permanente de los Gobiernos por las temáticas relacionadas con la cooperación internacional y el desarrollo de políticas comunes destinadas a favorecer a las nuevas generaciones de iberoamericanos;

3. Que las conferencias de Sevilla y Punta del Este fueron convocadas bajo la denominación de Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, y reunieron a los ministros responsables de los asuntos de juventud de los países iberoamericanos, abordándose importantes acuerdos en torno a las políticas de juventud en Iberoamérica;

4. Que las delegaciones oficiales de los países iberoamericanos participantes en la VI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, celebrada en Sevilla, durante los días 14 al 19 de septiembre de 1992, expresaron la intención de iniciar un proceso de institucionalización de este foro de diálogo, concertación y cooperación en materia de juventud, para lo cual el Presidente de la Conferencia suscribió un Acuerdo de Cooperación con el Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI);

5. Que, como consecuencia de este Acuerdo y actuando conforme a lo señalado en los artículos 2.2, 4.11 y 41.11 del Reglamento Orgánico de la OEI, se creó la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ) como organismo internacional asociado a la OEI pero dotado de plena autonomía orgánica, funcional y financiera;

6. Que la 64ª Reunión del Consejo Directivo de la OEI, celebrada en Bogotá el día 5 de noviembre de 1992, ratificó la decisión adoptada por el Secretario General respecto de la OIJ;

7. Que por su parte el Consejo Directivo de la Organización Iberoamericana de Juventud (Lisboa, 4 al 6 de febrero de 1993), resolvió establecer la sede oficial de la OIJ en Madrid, en la misma sede de la OEI;

8. Que la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud (Punta del Este, 20 al 22 de abril de 1994), aprobó los estatutos de la OIJ, que establecen las normas de funcionamiento de esta Organización;

9. Que la VII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Iberoamericanos, (Buenos Aires, 26 al 28 de octubre de 1994), en base a lo dispuesto en el Artículo 8.2 de los Estatutos y los Artículos 10 y 19 del Reglamento Orgánico, resolvió reconocer a la Organización Iberoamericana de Juventud como entidad asociada a la OEI, ratificar lo actuado hasta dicha fecha por el Secretario General y facultarlo para profundizar la colaboración entre la OEI y la OIJ;

10. Que la III Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (de Salvador de Bahía, Brasil, junio de 1993) encomendó a la Organización Iberoamericana de Juventud el diseño de un Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina, y que la IV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (de Cartagena de Indias, Colombia, julio de 1994) encargó la ejecución del mencionado Programa Regional a la OIJ;

11. Que durante la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (San Carlos de Bariloche, Argentina, octubre de 1995), se suscribió un Convenio de Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana;

12. Que sin perjuicio del apoyo institucional que la OEI le presta a la OIJ y de las importantes tareas y mandatos que esta última desarrolla en los temas relacionados con la cooperación iberoamericana en materia de juventud, en la actualidad la Organización Iberoamericana de Juventud carece de los reconocimientos legales suficientes, y que procedan en derecho internacional, de parte de los Estados iberoamericanos que participan en sus actividades y decisiones, que le permitan formalizar su existencia en tanto entidad dotada de personalidad jurídica de derecho internacional público que le permita cumplir con mayor eficacia los fines para los cuales fue creada;

III. Resuelven

Artículo Primero.- Constituir la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ) en calidad de organismo internacional dedicado al diálogo, concertación y cooperación en materia de juventud, dentro del ámbito iberoamericano definido por la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Artículo Segundo.- Los fines generales y específicos de la Organización son:

a) Propiciar e impulsar los esfuerzos que realicen los Estados Miembros dirigidos a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en la región;

b) Facilitar y promover la cooperación entre los Estados, así como con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones

juveniles y todas aquellas entidades que incidan o trabajen en materias relacionadas con la juventud;

c) Promover el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de juventud y la coordinación interinstitucional e intersectorial a favor de políticas integrales hacia la juventud;

d) Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de acuerdo a los requerimientos de los Estados miembros, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de sus políticas de desarrollo en favor de la juventud;

e) Actuar como instancia de consulta para la ejecución y administración de programas y proyectos en el sector juvenil, de organismos o entidades nacionales o internacionales;

f) Actuar como mecanismo permanente de consulta y coordinación para la adopción de posiciones y estrategias comunes sobre temas de juventud, tanto en los organismos y foros internacionales como ante terceros países y agrupaciones de países.

Artículo Tercero.- Se establecen como órganos de la OIJ la Conferencia Iberoamericana de Ministros Responsables de Juventud y el Consejo Directivo. La Conferencia podrá establecer los órganos que estime necesarios.

Artículo Cuarto.- La Organización Iberoamericana de Juventud se financiará con las contribuciones voluntarias de los Estados miembros y otros aportes.

Artículo Quinto.- La Organización Iberoamericana de Juventud gozará de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus fines.

Artículo Sexto.- Serán idiomas oficiales de la Organización el castellano y el portugués.

Artículo Séptimo.- Las reformas a la presente Acta serán aprobadas por la Conferencia Iberoamericana de Ministros Responsables de Juventud, requiriéndose una mayoría de dos tercios de los Estados miembros.

Artículo Octavo.- La presente Acta será ratificada por los Estados signatarios en el más breve plazo posible.

Artículo Noveno.- La presente Acta estará abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, hasta el 30 de junio de 1998.

Artículo Décimo.- Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Secretario Ejecutivo de la Organización Iberoamericana de Juventud.

Disposición Final.- La presente Acta entrará en vigencia transcurridos treinta días después del depósito de los instrumentos de ratificación por parte de, al menos, dos países.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Acta tendrá aplicación provisional a partir de su firma.

Para que así conste, firman en la ciudad de Buenos Aires, el uno de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Anexo III

Convenio de sede del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica

Entrada en vigor del Convenio de sede, privilegios e inmunidades entre España y la Organización Iberoamericana de Juventud, relativo al estatuto jurídico de la Organización en España, hecho en Madrid el 21 de febrero de 2002, cuya aplicación provisional fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 100, de fecha 26 de abril de 2002.

El Convenio de sede, privilegios e inmunidades entre España y la Organización Iberoamericana de Juventud, relativo al estatuto jurídico de la Organización en España, hecho en Madrid el 21 de febrero de 2002, entró en vigor el 20 de diciembre de 2002, fecha de la última nota por la que las partes se comunican el cumplimiento de sus trámites internos respectivos, según se establece en su artículo 25.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el Boletín Oficial del Estado número 100, de 26 de abril de 2002.

Madrid, 20 de junio de 2003. El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

Anexo IV

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica,

1. *Decide* invitar al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica a participar en las sesiones y el trabajo de la Asamblea General en calidad de observador;
 2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.
-